



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Demandante: Carmelo Montes de Oca Anaya (Sucesores procesales)

Demandado: Juana María Isaza Núñez

Radicado: 2016- 00216-00

ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que antecede, donde se informa que el apoderado de la parte actora ha presentado solicitud de aplazamiento a la diligencia de remate programada para el día 20 de los cursantes, atendiendo la imposibilidad de acompañar al trámite el certificado de tradición y libertad y tradición actualizado del bien inmueble involucrado en la subasta, como lo exige la normatividad procesal y teniendo como causa ello el bloqueo, por trámite pendiente de la matrícula inmobiliaria que corresponde al mismo en la ORIP de Lórica, el despacho atendiendo el principio dispositivo en cabeza de los sujetos procesales pero igualmente el saneamiento del proceso ante eventuales hechos que más adelante puedan desembocar en una nulidad y el principio de dirección temprana en aras de evitar que personas interesadas en hacer posturas hagan el respectivo depósito en el Banco Agrario para una audiencia que se vislumbra no podrá llevarse a efectos sin la existencia del documento que no se podrá arrimar, accederá al pedimento de la parte activa; igualmente, en caso de existir consignaciones del Banco Agrario para hacer postura, por economía procesal y previniendo el menor perjuicio para los interesados, en este mismo auto se ordenará la devolución de dichos depósitos judiciales a quienes los consignaron, para lo cual se harán, de existir, las autorizaciones en plataforma para la devolución.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1-. Aplácese la audiencia de remate programada para el día veinte (20) de octubre de 2020 a partir de las 3:00 pm.
- 2-. Ordénese que, en caso de haber sido realizadas consignaciones para efectos de postura en la diligencia aplazada, las mismas sean devueltas a los interesados, haciendo las autorizaciones y órdenes respectivas en plataforma para su devolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e2fe4414791b1a0f7a29415b25cb053fd5e51cbf2934d10cc8784ba6bbfefa

Documento generado en 14/10/2020 07:56:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**